

**Intervención del diputado Héctor Apreza Patrón, con una agregación de un transitorio tercero.**

**La presidenta:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza.

**El diputado Héctor Apreza Patrón:**

Gracias, diputada presidenta.

Sin duda, la creación de nuevos municipios es muy importante, porque propiciar que pueda existir la mayor distribución de los ingresos municipales en las distintas esferas de las comunidades que conforman el municipio.

En ese sentido, queda conocimiento a las comisiones que han venido trabajando desde la legislatura anterior y en este caso, la Comisión

que preside la diputada Leticia Castro, en este sentido diputada presidenta el suscrito diputado Héctor Apreza Patrón, integrante de esta Legislatura con fundamento en los artículos 23 fracciones I, III, 79 fracción III y 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito presentar una propuesta de reserva y modificación del artículo único, artículo segundo transitorio y adición de los artículos 3, 4 y 5 transitorios al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñu Savi y Las Vigas, el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde en consecuencia se

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 13 Enero 2022

recorren los subsecuentes numerales para que se discuta y en su caso se apruebe y modifique por esta Soberanía popular en razón de la siguientes consideraciones:

En el proceso de entrega recepción entre un municipio de nueva creación y el municipio o los municipios a partir del cual se erige, se distribuirán proporcionalmente los derechos, obligaciones y cargas, se deberá contar con un estudio financiero presupuestal para que el Congreso con el apoyo del Gobierno del Estado, determine los criterios de la distribución proporcional de los derechos, obligaciones y en su caso de las deudas.

El Congreso del Estado, deberá designar un Ayuntamiento instituyente entre los vecinos que conforman la nueva demarcación municipal y atendiendo a los principios de paridad y en toda vez de que son cuatro nuevos municipios, deberán encabezados dos municipios por mujeres y dos por hombres y la conformación de los demás ediles en

términos paritarios conforme al número que corresponda.

Que del mismo modo, la Constitución Política de nuestro Estado, establece el procedimiento para modificar la misma, en él se establece que para poder reformar o adicionar la Constitución, se debe de cumplir con el procedimiento siguiente:

Que la iniciativa se ha presentada por los sujetos legitimados, diputados del Congreso y/o la gobernadora del Estado, que sean aprobados por las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado y ser aprobados por el 50 por ciento más uno de los ayuntamientos conforme a lo anterior en el presente decreto, no se mandata la remisión del dictamen con proyecto de decreto a los Honorables Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla del Estado, para que conforme al procedimiento constitucional procedan conforme corresponda.

Por lo anteriormente expuesto,

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 13 Enero 2022

solicito a la presidencia se someta esta propuesta a la Plenaria para los efectos de su discusión y en su caso aprobación, voy a citar las propuestas correspondientes.

Artículo único dice: Se adicionan los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñú Savi y las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les correspondan para quedar como sigue:

Debe decir, es la propuesta correspondiente:

Artículo Único. Se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para integrar los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñú Savi y Las Vigas en el lugar que conforme al orden alfabético les correspondan, recorriéndose los subsecuentes para quedar como sigue:

Queda igual que el artículo 27, del 1

al 85.

En términos de los transitorios el artículo transitorio primero queda igual que la propuesta, el artículo 2, dice publíquese el presente decreto para su conocimiento general y difusión en el portal web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet, debe decir:

Segundo. En términos del numeral 1, fracción III del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase a los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

Se propone la agregación de un transitorio tercero, que quedaría de la siguiente manera:

Para la conformación de los ayuntamientos instituyentes de los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñú Savi y Las Vigas, el Congreso del Estado,

deberá atender el principio de paridad y en su conformación y deberán ser encabezados dos por mujeres y dos por hombres y la conformación de los demás ediles en términos prioritarios conforme al número que corresponda.

municipios deberán de ser encabezados por mujeres y dos por hombres.

Es cuanto, diputada presidenta.

Cuarto. Adicionado remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Quinto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Compañeras y compañeros, solicito que puedan aprobar esta propuesta de reserva sobre todo para que quede debidamente estipulado en esta reforma constitucional, la paridad de género, la lucha de los derechos humanos y políticos de las mujeres, ha sido histórica, ha sido muy importante y en este sentido me parece que es de la mayor importancia que pueda quedar debidamente establecido en esta reforma constitucional que dos de los